

EDICTO No.19



Dentro del presente proceso de **FALTA A LA ÉTICA**; El Licenciado **DAGOBERTO ESPINO U.**, apoderado judicial del señor **DANIEL HENDERSON MORA**, a través del cual se ha requerido la solicitud de desglose dentro del cuadernillo que contiene el proceso de ética y responsabilidad profesional del Abogado incoado por la señora **CELMIRA MADRID NÚÑEZ**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES – PANAMÁ, TRES (03) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En consecuencia, la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y, por autoridad de la Ley, **NIEGA** la solicitud de desglose incoada por el licenciado **DAGOBERTO OSPINO U.**, en su condición de apoderado legal del licenciado **DANIEL HENDERSON MORA**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 530 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Roberto Celis

por **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

Oficial Mayor